

CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISION SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE MEDICINA

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno del mes de enero el año dos mil catorce, comparecen: POR UNA PARTE, el Banco de Previsión Social representado por su Presidente Señor Ernesto Murro y el Secretario General del Directorio Doctor Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Medicina) representada por el Rector, Doctor Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Medicina, Doctor Fernando Tomasina, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES A) Con fecha 9 de julio de 2004, el Banco de Previsión Social (en adelante BPS.) y la Universidad de la República (en adelante Udelar) suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica Marco Institucional cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los mismos. B) Que es necesario al BPS la cooperación de la Facultad de Medicina en materia de médicos especialistas en formación en el Area de Salud Ocupacional y que a la Facultad de Medicina le es fundamental contar con lugares donde sus médicos en formación puedan desarrollar y adquirir conocimientos, para lo cual se propone la suscripción del convenio que a continuación se expresa:

CONVENIO: PRIMERO: OBJETO. Los objetivos de ambas instituciones serán: facilitar la experiencia de campo a los estudiantes de Postgrado de la Facultad de Medicina, Departamento de Salud Ocupacional, UDELAR y afianzar el vínculo entre el Banco de Previsión Social y la Facultad de Medicina, promoviendo la capacitación de los técnicos.

SEGUNDO: ACTIVIDADES. Para la concreción de los objetivos descriptos, se desarrollarán, en otras, las siguientes actividades: Pasantías de Postgraduados y estudiantes de postgrado en Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina en el área de medicina laboral (Sector Salud Ocupacional y Evaluación de Incapacidad de BPS); participación en actividades de evaluación de riesgos laborales; evaluación de enfermedades ocupacionales y de incapacidad laboral; vigilancia de la salud y ambiente de trabajo; prevención y capacitación en salud ocupacional.

A fin de llevar a cabo el plan de cooperación definido El Banco de Previsión Social recibirá hasta 4 (cuatro) pasantes honorarios en cada período de rotación, que serán designados por la Cátedra de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina, entre quienes cursen el post grado de dicha especialidad y de acuerdo a criterios por ellos estipulados. La duración de la pasantía será de un año y la carga horaria a cumplir será acordada con la Gerencia de Prestaciones de Salud.

En todos los casos las actividades serán supervisadas por Docente del Departamento de Salud Ocupacional de Facultad de Medicina.

TERCERO: RESULTADOS ESPERADOS. Una vez desarrolladas las líneas de acción detalladas en la cláusula anterior se aspira a obtener como resultados: fortalecimiento de la capacidad técnica del Sector Salud Ocupacional del BPS; desarrollo de habilidades y destrezas de los Postgraduados y Postgrados de la Facultad de Medicina en la evaluación

de riesgos en diferentes procesos de trabajo y en la evaluación de incapacidad laboral; investigaciones sobre condiciones y medio ambiente de trabajo; capacitación en salud ocupacional y protocolos de vigilancia de la salud y el ambiente de trabajo.

CUARTO: OBLIGACIONES. Ambas partes se obligan a designar un Coordinador Técnico responsable por parte del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina y otro por parte del Banco de Previsión Social, quienes coordinarán las acciones y resultados de dicha pasantía. Los Coordinadores Técnicos reportarán el seguimiento de las actividades a los Directores y Gerentes de ambas instituciones, quienes evaluarán y modificarán, si fuere necesario, el funcionamiento de las actividades a desarrollarse.

QUINTO: PLAZO. El plazo del presente Convenio será de dos (2) años a contar de la fecha de su otorgamiento, el que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá comunicar por escrito a la otra su intención, con una antelación de 90 días a la finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos ut – supra.

SEPTIMO: NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, como medio fehaciente de comunicación.

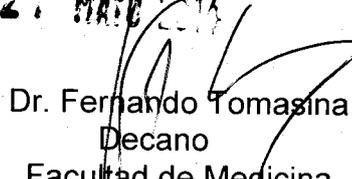
OCTAVO: Se otorga el presente en base a la Resolución del Banco de Previsión Social No. 41-10/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 agregada a fojas 30 y 31 del expediente No. 2013/62288.-

Y PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO, se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en lugar y fecha antes indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

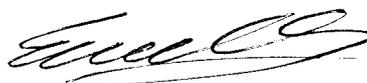
27 MAYO 2014



Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina



Mtro. Ernesto Murro
Presidente
BPS



Dr. Eduardo Giorgi
Secretario General
BPS